



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N°131-2020

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2020-106** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

_____ quien se identificó con su respectivo documento de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- ✓ **Buen día, revisando el DGA-22454-2016 no aparece el documento correcto, sino a otro documento diferente. Solicito información de dicho proyecto según referencia DGA-22454-2016**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron su respuesta en esta fecha y esta oficina resuelve; enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ✓ **Según el DGA22454-2016 CIUDAD MARSELLA, dicho proyecto fue finalizado y ya presenta resolución de permiso ambiental. Se envía link donde se encuentra el documento solicitado URL RESOLUCION <http://apps.marn.gob.sv/ViewDocPaMarn/Documentos/22454/RESOLAMB365170.pdf> Con respecto al problema reportado, ya se notificó a los encargados de los sistemas, y se encuentra en revisión para solventar lo más pronto posible, dado que es un error de sistema, y no de datos que se pueda solucionar en el transcurso de la semana.**

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”-